

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de la activa. Sírvese proveer. Bucaramanga, 9 de septiembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito allegado vía correo electrónico¹, el apoderado de la parte demandante, solicita se tenga en cuenta a la hora de fijar la caución el valor del avalúo catastral, el cual está por la suma de \$32.979.00 según esta consignado en paz y salvo expedido por la Tesorería Municipal de San Andrés, Santander (folio 90, archivo digital No. 001), frente a lo cual, el Despacho accede a lo peticionado y lo exhorta para que constituya caución equivalente al 20% del valor enunciado, de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P.²

Notifíquese y Cúmplase,

¹ C02MedidasCautelares, archivo digital No. 002

² 2. Para que sea decretada cualquiera de las anteriores medidas cautelares, el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica. Sin embargo, el juez, de oficio o a petición de parte, podrá aumentar o disminuir el monto de la caución cuando lo considere razonable, o fijar uno superior al momento de decretar la medida. No será necesario prestar caución para la práctica de embargos y secuestros después de la sentencia favorable de primera instancia.

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1a5313bcd99a2984a83b6fb25e2105c4a5e9b98881bc81cb5c1e809ae0e345**

Documento generado en 28/09/2022 12:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>